



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 18 de septiembre de 2014 fue sancionada la ley n° 4997 mediante la cual se regulan las condiciones de habilitación y funcionamiento, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, de los establecimientos de engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino.

En su artículo n° 25 -REGLAMENTACION-, se indicó que el Poder Ejecutivo debía reglamentar la Ley en un plazo de noventa (90) días, a la fecha, transcurridos diecisiete (17) meses desde la sanción y Promulgación de la misma, la Ley no ha sido reglamentada.

Que es imprescindible reglamentar dicha norma debido a que los establecimientos regulados por ella merecen un inmediato análisis técnico mediante el cual pueda medirse su impacto ambiental y social, evitando de esta manera perjuicios contra los ciudadanos y ciudadanas que habitan en cercanías de los centros de engorde intensivo, como así también permita evitar daños al medio ambiente.

Por ello:

Autor: Elvin Gerardo Williams.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial que se vería con agrado sea reglamentada en forma inmediata la ley n° 4997 que regula la habilitación y funcionamiento de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino.

Artículo 2°.- De forma.